



Consejo de Seguridad

Distr. general
27 de septiembre de 2007
Español
Original: inglés

Informe del Secretario General presentado de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 1762 (2007)

I. Introducción

1. El Consejo de Seguridad, en su resolución 1762 (2007), de 29 de junio de 2007, puso fin a los mandatos relativos al Iraq encomendados a la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección (UNMOVIC) y al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo. En el párrafo 5 de la resolución 1762 (2007), el Consejo también pidió al Secretario General que le informara, en un plazo de tres meses, sobre las medidas adoptadas para organizar la liquidación correspondiente de los archivos y otros bienes de la UNMOVIC en virtud de arreglos por los que se garantizara, en particular, que la información sensible sobre proliferación o la información proporcionada confidencialmente por los Estados Miembros se mantuviera bajo estricto control.

2. En el presente informe se reseñan las medidas adoptadas con ese fin en los últimos tres meses, las tareas aún pendientes y un cálculo del tiempo y los recursos humanos y financieros necesarios para terminar la labor asignada por el Consejo de organizar la liquidación de los archivos y otros bienes.

II. Archivos

3. Los archivos de la UNMOVIC están en diversos medios: papel, registros electrónicos, cintas magnéticas, películas y otros dispositivos. Los archivos incluyen los de la Comisión Especial de las Naciones Unidas, predecesora de la UNMOVIC, de los que ésta se hizo cargo conforme a lo dispuesto en el párrafo 11 de la resolución 1284 (1999). En conjunto, todos los archivos se denominarán en adelante los archivos de la UNMOVIC. Éstos comprenden 1.400 pies lineales de documentos, 80 gigabytes de información en registros electrónicos y 400 gigabytes de datos del Sistema de Información Geográfica.

4. Los documentos de la UNMOVIC consisten principalmente en las siguientes categorías de información:

- a) Material de inspección, en particular documentos de planificación y operacionales, e informes de inspección diarios y finales;
- b) Declaraciones y documentos conexos proporcionados por el Iraq;



c) Documentos de trabajo reservados, incluidos análisis y evaluaciones y otros documentos preparados durante las actividades de la UNMOVIC;

d) Informes y cartas del Iraq, la Comisión Especial y la UNMOVIC, publicados como documentos del Consejo, así como la correspondencia de los Presidentes Ejecutivos;

e) Información obtenida de los Estados Miembros y de empresas y personas, como por ejemplo información de inteligencia e información sobre los proveedores del Iraq;

f) Registros administrativos, financieros y de personal.

5. En el párrafo 5 de la resolución 1762 (2007), el Consejo se refirió a dos categorías de información de los archivos de la UNMOVIC que deseaba especialmente mantener bajo estricto control e impedir así su amplia difusión, a saber: a) información sensible sobre proliferación; y b) información proporcionada confidencialmente por los Estados Miembros.

6. Desde que se aprobó la resolución 1762 (2007), se ha dedicado especial atención a cumplir los deseos del Consejo señalados más arriba. No puede establecerse una clara distinción entre la información sensible sobre proliferación y la información proporcionada confidencialmente por los Estados Miembros ya que ambas categorías se superponen.

Información sensible sobre proliferación

7. En términos generales, toda información que pueda ayudar a un país, una persona u otra entidad a desarrollar armas de destrucción en masa o misiles de largo alcance se ha considerado información sensible sobre proliferación que requiere protección en relación con el acceso a ella. Abarca, por ejemplo, la información relativa a la tecnología, la investigación, la producción y el almacenamiento, determinados tipos de composición de medios de cultivo de bacterias utilizados para producir agentes de guerra biológica, los datos técnicos de la producción y la incorporación de agentes de guerra química en armas, y las especificaciones técnicas y los parámetros de producción de misiles de largo alcance.

8. Sin pretender que sea una lista exhaustiva, a continuación se indican algunos ejemplos de información sensible sobre proliferación contenida en los archivos de la UNMOVIC:

a) Las declaraciones del Iraq (declaraciones cabales, finales y completas presentadas a la Comisión Especial y la declaración exacta, cabal y completa a esa fecha presentada a la UNMOVIC) y otros documentos conexos, como las cartas del Iraq en las que pedía aclaraciones sobre cuestiones de desarme no resueltas;

b) Documentos relativos a las adquisiciones;

c) “Libros de recetas” (manuales de fabricación), planos técnicos, procesos de producción y resultados de ensayos;

d) Informes de inspección.

9. Al menos en tres ocasiones, la UNMOVIC, tras informar al Consejo, eliminó información sensible de ciertos documentos antes de darles una difusión más amplia. El caso más destacado ocurrió en diciembre de 2002 con respecto a la

declaración exacta, cabal y completa a esa fecha que el Iraq presentó en virtud del párrafo 3 de la resolución 1441 (2002) del Consejo. En esa ocasión, la UNMOVIC estableció directrices, que utilizó para suprimir información sensible sobre proliferación y de otra índole de la declaración antes de que ésta fuera distribuida a los miembros no permanentes del Consejo. Esas directrices posteriormente se aplicaron al preparar el compendio de los programas de armas prohibidas del Iraq en las esferas química, biológica y de misiles de la UNMOVIC, que ésta publicó el 28 de junio de 2007 en su sitio web, así como el resumen del compendio que se había distribuido anteriormente como documento del Consejo (S/2006/420). También se aplicaron las directrices al responder a una solicitud formulada por el Gobierno del Iraq en abril de 2006, en que recababa información sobre su programa de armas químicas necesaria para poder completar una declaración inicial que debía presentar a tenor de lo dispuesto en la Convención sobre las armas químicas.

Información proporcionada confidencialmente por los Estados Miembros

10. Como se señaló más arriba, parte de la información proporcionada confidencialmente por los Estados Miembros también entra dentro de la categoría de información sensible y, por tanto, del ámbito del párrafo 5 de la resolución 1762 (2007). A continuación se indican algunos ejemplos:

- a) Información de inteligencia;
- b) Información de los gobiernos sobre el equipo y el material suministrados al Iraq en el pasado;
- c) Notificaciones de exportaciones e importaciones (venta o suministro de equipo y material de doble uso) a tenor de lo dispuesto en la resolución 1051 (1996) del Consejo de Seguridad;
- d) Imágenes aéreas, como las tomadas por satélites y aviones U-2 y Mirage.

Otro tipo de información sensible

11. Además de las dos categorías antes mencionadas, se considera información sensible los nombres de personas, empresas y países que suministraron al Iraq material utilizado por el antiguo régimen en programas de armas de destrucción en masa, así como los nombres de los iraquíes que participaron en esos programas en el Iraq.

Organización de la documentación

12. Debido al volumen y la diversidad de la documentación no se ha podido organizar la transferencia de los documentos de manera individual a la Sección de Archivos y Expedientes. Si bien esa transferencia habría permitido la recuperación rápida y completa de los documentos en el futuro, la labor de organización requeriría un año por lo menos. En consecuencia, la organización de los archivos ha consistido en guardar en cajas carpetas de documentos similares agrupados en colecciones. Cada carpeta incluye una descripción de su contenido, y cada caja también contiene un inventario de las carpetas guardadas en ella. Con esas descripciones se creó una base de datos y se desarrolló el programa informático pertinente. El sistema permite localizar las cajas y carpetas que corresponden a una cuestión determinada. En los últimos tres meses se ha venido trabajando siguiendo

este criterio. Hasta la fecha, se han completado unas 4.000 carpetas y se han llenado 500 cajas, lo que representa alrededor del 50% de los archivos en papel, y aproximadamente una tercera parte del proyecto general. La UNMOVIC y la Sección de Archivos y Expedientes han celebrado reuniones para que esta última tenga una visión más clara de la organización y la naturaleza de los archivos de la UNMOVIC y para examinar un plan de trabajo propuesto por la Sección. Los dos órganos también están elaborando un calendario de conservación de los archivos.

Directrices de clasificación

13. En este proyecto, al igual que en ocasiones anteriores, se han aplicado las directrices mencionadas en el párrafo 9 *supra*. La labor se ha regido también por los principios enunciados en los boletines del Secretario General (ST/SGB/2007/5 y ST/SGB/2007/6), relativos al mantenimiento de registros y la gestión de los archivos de las Naciones Unidas y a la confidencialidad, la clasificación y el manejo de la información. Cuando esas directrices se aplican en el nivel de colecciones de documentos, la mayor parte del archivo queda clasificado como estrictamente confidencial. Algunas otras partes del archivo, como los documentos de planificación de las inspecciones, estudios internos provisionales y memorandos, se han incluido en la categoría de confidenciales. El resto de la información, por ejemplo los documentos del Colegio de Comisionados y los de acceso público, se ha clasificado como no reservados.

Acceso a los archivos de la UNMOVIC

14. Teniendo en cuenta la opinión del Consejo de que la información sensible sobre proliferación y de otro tipo y la información proporcionada confidencialmente por los Estados Miembros (clasificada como estrictamente confidencial o confidencial) debe mantenerse bajo estricto control, se propone restringir el acceso a esa información durante un período inicial de 20 años. Al final de ese período, de conformidad con el documento ST/SGB/2007/6, se desclasificarían los documentos considerados confidenciales, que serían así accesibles para el público en general. Al finalizar ese período inicial, los documentos clasificados en la categoría de estrictamente confidenciales se examinarían a intervalos quinquenales sucesivos para determinar si deberían mantener ese carácter o si también deberían ser desclasificados.

Acceso excepcional a los archivos de la UNMOVIC

15. Sin perjuicio de las restricciones mencionadas en el párrafo 14 *supra* y a menos que el Consejo de Seguridad decida otra cosa, el Secretario General podrá, en determinados casos, autorizar el acceso anticipado de los Estados Miembros y las organizaciones internacionales pertinentes, como el OIEA, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a documentos clasificados como estrictamente confidenciales o confidenciales. Tal vez sea necesario considerar, en su debido momento, la conveniencia de designar una dependencia dentro de la Secretaría para que se ocupe de esos casos, así como de realizar los exámenes periódicos mencionados en el párrafo 14 *supra*. Sin embargo, considerando el carácter sensible de la información y la falta de expertos que conozcan la documentación, el Consejo tal vez desee mantener esos documentos sellados durante un período inicial de 20 años, sin ninguna posibilidad de acceso excepcional y anticipado a ellos. Actualmente se está

preparando un boletín del Secretario General sobre la gestión, la conservación, el almacenamiento y la utilización de los registros de la UNMOVIC, así como sobre el acceso a ellos. Si se autoriza el acceso excepcional a los archivos, las normas que regularán ese acceso figurarán en el boletín, que se finalizará una vez que el Consejo de Seguridad haya dado orientaciones sobre el régimen propuesto en el presente informe.

Consecuencias en materia de recursos humanos y financieros

16. Cabe esperar que la aplicación del sistema de archivo en colecciones permita, con la plantilla actual, terminar el proyecto rápidamente. Sin embargo, se prevé que la plantilla disminuya debido a la partida gradual de personal en la etapa de liquidación. Se prevé que sea necesario contratar personal temporario para que no se retrase la terminación de la labor relativa a los archivos. Debido a las consecuencias financieras que implica sufragar los costos de liquidación derivados de lo dispuesto en la resolución 1762 (2007), ha sido necesario establecer una reserva para obligaciones de manera que la transferencia prevista al Gobierno del Iraq, a través del Fondo de Desarrollo para el Iraq, de los fondos no comprometidos que queden en la cuenta establecida en virtud de lo dispuesto en el apartado e) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995), pueda efectuarse a partir de septiembre de 2007. La plantilla de la UNMOVIC se ha reducido de 38 funcionarios del cuadro orgánico y 11 funcionarios de apoyo al nivel actual de 17 funcionarios del cuadro orgánico y 6 funcionarios de apoyo. Se prevé que la plantilla disminuya aún más, hasta 15 funcionarios del cuadro orgánico en un futuro próximo, aunque el número de funcionarios de apoyo se mantendrá durante el período de liquidación. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1762 (2007), se han comprometido fondos por un total de 36,5 millones de dólares. La mayor parte de los fondos comprometidos (24,5 millones de dólares) corresponden al pago final de servicios prestados a la Comisión Especial, según lo previsto en el párrafo 6 de esa resolución. La suma restante de 12 millones de dólares corresponde a la estimación de gastos necesarios para completar el proceso de liquidación, que incluirán los gastos en que incurra la Sección de Archivos y Expedientes (por ejemplo, medidas para mejorar las instalaciones y los dispositivos de seguridad, suministros de archivo y recursos humanos), los costos de separación del servicio y de las prestaciones después de ésta, alquiler, los costos de seguridad y los gastos relacionados con la liquidación de los bienes de la UNMOVIC. En consecuencia, se dispondrá de alrededor de 25,1 millones de dólares que deberán transferirse al Fondo de Desarrollo para el Iraq antes del 29 de septiembre de 2007.

Sitio web de la UNMOVIC

17. El sitio web de la UNMOVIC (www.un.org/Depts/unmovic) es parte integral de los archivos de la Comisión. Contiene los textos de las resoluciones pertinentes, todos los informes trimestrales de la UNMOVIC, los resúmenes informativos del Consejo de Seguridad y otra información básica sobre las actividades de la UNMOVIC, en particular el compendio de los programas de armas prohibidas del Iraq. Es de interés público mantener en un solo lugar esta colección excepcional y voluminosa de información (como se hizo con el sitio web de la Comisión Especial). Se propone que el Departamento de Información Pública se ocupe del mantenimiento del sitio web de la UNMOVIC junto con la División de Servicios de Tecnología de la Información.

Transferencia de archivos

18. Cuando termine la labor de clasificación y organización de sus registros, la UNMOVIC los transferirá a la Sección de Archivos y Expedientes de la Oficina de Servicios Centrales de Apoyo, que a su vez los transferirá a los archivos de las Naciones Unidas para su almacenamiento permanente. La Sección de Archivos y Expedientes adoptará, cuando proceda, las medidas que sean necesarias para mantener, conservar y reparar los registros para su almacenamiento permanente.

Registros electrónicos

19. En cooperación con la Sección de Archivos y Expedientes, se ha comenzado a documentar y describir el material contenido en la colección electrónica y en las bases de datos, a fin de facilitar su gestión futura. Una vez concluida esa labor, se transferirán los datos electrónicos de la UNMOVIC a la Sección de Archivos y Expedientes para su almacenamiento en un sistema seguro que no esté conectado en red. La Sección tendrá que conservar y mejorar los datos electrónicos cuando sea necesario teniendo en cuenta los avances tecnológicos y para asegurar que los registros sigan siendo viables. En determinados casos, se concederá acceso a los datos electrónicos, siguiendo el mismo procedimiento aplicable a los registros impresos.

III. Bienes

20. Cuando expiró el mandato de la UNMOVIC, quedaban en Bagdad, Kuwait, Larnaca y Nueva York bienes no fungibles por un valor de compra de 11 millones de dólares aproximadamente. El 1º de agosto se presentaron varios casos a la Junta de Fiscalización de Bienes de la Sede, con la recomendación, entre otras cosas, de que se vendiera el equipo, se devolviera a las existencias o se donara a otros organismos.

21. Existen unas 29 categorías distintas de equipo de inspección a las que se aplica algún tipo de restricción a la exportación o en relación con las cuales se exige un certificado de usuario final. Gran parte de los pertrechos de protección y del equipo de detección y toma de muestras se suministró con restricciones a su transferencia. Se ha anunciado que esos bienes estaban a la disposición de las organizaciones de las Naciones Unidas que reunieran las condiciones necesarias de acuerdo con las diversas restricciones. El Departamento de Seguridad ha expresado su interés en obtener gran parte del equipo. Además, la UNMOVIC está contactando a los fabricantes para averiguar si estarían dispuestos a recomprar el equipo.

22. El 27 de agosto de 2007, el Sr. Hoshyar Zebari, Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq, dirigió una carta al Secretario General en la que pedía la devolución al Iraq de bienes no sensibles, como el equipo que se había adquirido con fondos de la cuenta de garantía bloqueada.

23. En una carta de fecha 25 de septiembre, el Secretario General informó al Ministro de que la Junta de Fiscalización de Bienes de la Sede había examinado la cuestión de la liquidación final de diversas categorías de bienes de la UNMOVIC y formulado recomendaciones al respecto con arreglo al Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas. Se han facilitado al Gobierno del Iraq listas de artículos y se le ha dado el derecho de opción preferente respecto de bienes no sensibles o que no están sujetos a controles de exportación ni

a otras restricciones con respecto al uso final. Esos bienes consisten en activos no sensibles de propiedad de las Naciones Unidas, a saber, equipo de comunicaciones, ingeniería, inspección, servicios médicos, suministro, transporte y oficina, mobiliario de oficina, computadoras, impresoras, aparatos de fax, grupos electrógenos, unidades de aire acondicionado, archivadores, fotocopadoras, refrigeradores, proyectores, cajas fuertes, trituradoras de documentos, televisores, grabadoras de vídeo, equipo audiovisual, fuentes de energía ininterrumpida, y equipo y suministros de pruebas de laboratorio. La UNMOVIC también está recabando la opinión de distintos gobiernos acerca de la posibilidad de levantar las restricciones a la exportación de determinado tipo de equipo para que también pueda transferirse al Gobierno del Iraq.

24. Se ha ofrecido a las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas la colección de dispositivos inertes y no peligrosos que quedan de las armas incautadas por los inspectores de las Naciones Unidas durante sus actividades de inspección en el Iraq. Se está examinando una lista de artículos de ese tipo para determinar cuáles deben ser conservados por la Organización por consideraciones históricas. Todos los demás artículos que no se transfieran a otras entidades de las Naciones Unidas serán destruidos bajo la supervisión de la Organización.

25. El personal de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI) en Kuwait y Bagdad y el de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) en Chipre está colaborando en la liquidación del equipo sobrante e inservible que se encuentra en esos lugares y que el Gobierno del Iraq no quiere, de conformidad con lo dispuesto en la regla 105.22 (ST/SGB/2003/7).

IV. Otras novedades

26. El 24 de agosto de 2007, los funcionarios que archivaban los ficheros de la UNMOVIC descubrieron dos paquetes pequeños con recipientes de metal y vidrio llenos de una sustancia líquida desconocida. Los archivos se encuentran en la sede de la UNMOVIC, situada en los pisos tercero y sexto del edificio número 866 United Nations Plaza. Una investigación inicial reveló que procedían de la antigua instalación de armas químicas del Iraq en Al-Muthanna, inspeccionada en 1996 por inspectores de las Naciones Unidas. El 29 de agosto, se encontró el informe de la inspección, que contenía un inventario de los objetos encontrados. Uno de los recipientes podía haber contenido fosgeno (COCl_2) suspendido en aceite. El fosgeno es un agente de guerra química de vieja generación y también una sustancia química de doble uso. El inventario indicaba asimismo que el otro paquete contenía patrones de referencia de resonancia magnética nuclear en tubos de vidrio sellados.

27. Los expertos en armas químicas de la UNMOVIC procedieron a sellar los paquetes encontrados y los colocaron en una caja fuerte, que se introdujo en una habitación del sexto piso bajo llave y en condiciones de aislamiento. Los expertos examinaron también el espacio alrededor de los paquetes con un detector portátil de sustancias químicas, pero no encontraron concentración alguna de vapores tóxicos en el aire. No había peligro inmediato, y el personal de la UNMOVIC siguió trabajando en sus oficinas. El Departamento de Seguridad mantuvo cerrada la habitación y apostó a un oficial de seguridad frente a las oficinas de la UNMOVIC

las 24 horas del día. El Departamento ha adoptado otras medidas de seguridad para reforzar la seguridad física de los locales de la UNMOVIC.

28. El 29 de agosto se informó a los miembros del Consejo de Seguridad y al Gobierno anfitrión del hallazgo y, al día siguiente, se adoptaron medidas para retirar el material en condiciones de seguridad. Las autoridades de los Estados Unidos realizaron análisis del material encontrado en los locales de la UNMOVIC y llegó a la conclusión de que no contenía sustancia nociva alguna.

29. El 31 de agosto, el Secretario General afirmó que tomaba muy en serio el reciente hallazgo de material potencialmente peligroso en las oficinas de la UNMOVIC. Pidió y recibió confirmación de que el material que había estado bajo la custodia de la UNMOVIC no suponía riesgo alguno para la población en general y que se seguían adoptando todas las medidas necesarias. También dio instrucciones inmediatas para que se abriera una investigación interna empleando a expertos externos.

30. Se constituyó un grupo encargado de la determinación de los hechos, integrado por tres miembros, incluidos expertos externos, el cual ha iniciado ya una investigación que procurará terminar antes de fines de octubre de 2007.

31. La tarea encomendada al grupo consiste en determinar lo siguiente:

a) Las circunstancias en que se introdujeron esas sustancias en la Sede en Nueva York;

b) Los miembros del equipo de inspección que participaron en el transporte del material desde el Iraq y otros datos, como las fechas, la documentación y las rutas y el medio de transporte utilizados;

c) La razón por la que los artículos se hallaron en 2007 y no antes;

d) Los procedimientos de seguridad existentes en la Sede y en las oficinas exteriores en relación con, por ejemplo, el almacenamiento, la manipulación, el acceso y la cadena de custodia, y la medida en que se aplicaron esos procedimientos.

32. Se ha pedido al grupo que presente al Secretario General un informe detallado con sus conclusiones y recomendaciones. Debido a que la necesidad de establecer el grupo se deriva de las operaciones realizadas por la UNMOVIC y la Comisión Especial, los gastos del grupo se sufragarán con fondos de la cuenta de garantía bloqueada del Iraq.

33. El establecimiento del grupo no obsta para que continúe la labor relativa a la aplicación de la resolución 1762 (2007). Las conclusiones del grupo pueden influir en los plazos de terminación de los trabajos de liquidación de los archivos y los bienes de la UNMOVIC.

V. Conclusiones

34. En los últimos tres meses se ha trabajado mucho para aplicar las decisiones del Consejo, expresadas en el párrafo 5 de la resolución 1762 (2007), en lo que respecta a la liquidación de los archivos y otros bienes de la UNMOVIC. En ambos casos, no se ha escatimado esfuerzo alguno para concluir las tareas encomendadas al Secretario General lo más rápidamente posible y de la manera más eficaz en función

de los costos, para que sean mínimos los gastos que haya que imputar a la cuenta de garantía bloqueada del Iraq. Podría haberse adoptado un enfoque más detallado, sobre todo en lo que respecta a la liquidación de los archivos, que habría permitido organizar el material de los archivos, y recuperarlo posteriormente, por documentos, no por colecciones, que es el criterio seguido hasta la fecha. Sin embargo, para ello habría sido necesario conocer con certeza desde el principio el tiempo y los recursos financieros y humanos de que se dispondría para llevar a cabo esas tareas. Teniendo en cuenta estas limitaciones y otras mencionadas en el presente informe, el método de organización por colecciones adoptado y utilizado en los últimos tres meses parecía ser la única opción realista. Por otra parte, se han tomado medidas para dar al Gobierno del Iraq el derecho prioritario respecto de bienes no sensibles de propiedad de la UNMOVIC.

35. Algunas de las medidas que se han venido adoptando llevan implícitas consecuencias en materia de políticas, sobre las que convendría recibir orientación del Consejo. Cabe mencionar en particular tres cuestiones. La primera se refiere al plazo durante el cual deberá mantenerse sellado una buena parte del material. La práctica habitual de las Naciones Unidas es de sellar los archivos por un período de 20 años, pero en algunos casos concretos se han establecido regímenes excepcionales de mayor duración (por ejemplo, para la Comisión de Investigación Independiente y la Comisión de Indemnización). En segundo lugar, hay que determinar si en determinados casos se debe autorizar el acceso anticipado (excepcional) a los documentos sellados y, en tercer lugar, hay que decidir si se debe designar una dependencia idónea de la Secretaría que se encargue de dar asesoramiento al Secretario General sobre esos casos.
